

28 de Diciembre a las 11,30 horas.

Y para que sirva de citación a D. Francisco Juan E. Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1809

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 330/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 24 de Noviembre de 1989. El Sr. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo vistos los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. y defendido por el Letrado D. Serrano Espluga contra José López Merino y Mª Cruz Garrido Pérez, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José López Merino y Mª Cruz Garrido Pérez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas de principal pactados desde el 31 de Julio de 1989, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste en Logroño, a 1 de Diciembre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.1854

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 198 de 1989, a instancia de Doña Angela Redón Tapiz, contra Don José Javier Bonilla Ozaeta, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a éste para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1857

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de Divorcio señalado con el número 5 de 1988, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 21 de Noviembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio un solo cónyuge, número 5/1988 a instancia de Milagros García Pascual, con D.N.I. 16.481.040 domiciliada en Beatos Mena y Navarrete, nº 50-bis (Logroño), representada por el Procurador de los Tribunales Don Lorenzo Ramón Blasco Marín (de oficio) y defendida por el Letrado Don Mariano Castellón Ridruejo (de oficio), contra Don José María Carol Nebot, con D.N.I. 46.006.199, declarado en estado legal de rebeldía procesal; y,

FALLO.— Que estimando como desestimo la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Doña Milagros García Pascual, contra Don José María Carol Nebot, debe declarar y declaro no haber lugar al divorcio solicitado cuya celebración se produjo el día 31 de Diciembre de 1988 entre los litigantes en Barcelona, y en el que tuvieron como hijos comunes a María Dolores y María Antonia Carol García.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Don José María Carol Nebot, en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño, a 12 de Diciembre de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1810

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta Ciudad en los autos de Menor Cuantía nº 406/89 promovido por D. José Antonio Muela García, por la presente se emplaza por término de diez días a comparecer ante este Juzgado a efectos de la celebración del oportuno juicio a los herederos desconocidos o herencia yacente de Dª Hilaria Herce Vicente, de quienes se desconoce el domicilio, bajo

apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los referidos, expido la presente en Logroño, a 27 de Noviembre de 1989.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1811

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 414/88 promovidos por el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. contra D. Fernando Hernández Francia, D. Juan Hernáez Romero y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario sobre reclamación de 413.636 Pts. de principal, más 150.000 Pts. para intereses, gastos y costas. Por el presente se cita de remate al demandado D. Fernando Hernández Francia en ignorado paradero hoy, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía sin volver a citarle ni oírle, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo se le requiere para que en el acto haga efectivas las cantidades reclamadas haciéndosele saber que se ha trabado embargo en los siguientes bienes de su propiedad: "la nuda propiedad del inmueble sito en Cenicero (La Rioja), c/ Heras, nº 8".

Y para que conste, expido el presente en Logroño, a 4 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1812

Don José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio con el núm. 336/89 seguido a instancia de D. Jesús Rubio Morras, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca urbana en jurisdicción de Nájera:

"Parcela de tierra de huerta, al término de El Espadañal, rodeada de paredes de dos metros de altura, en cuya finca se halla ubicada una caseta o casa de buena construcción, compuesta de una planta de piso y alto, con entrada por medio de un puente de madera colocado sobre el cauce molinar. La tierra que ocupa una superficie de 41 áreas y 92 centiáreas. Linda: Norte, con otra de D. Victoriano Ruiz; al sur, con la de herederos de Isidro Garnica; al este con senda y río navegador y al Oeste con el cauce molinar del molino titulado El Espadañal. Es la Parcela 93, del Polígono 13 del catastro."

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos de Dª Maximina, Dª Cecilia, D. Román, D. José y D. Pabro Grau Inurrigarro, así como a cuentas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración de dominio de la finca solicitada, para que en el término de diez días puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Para su colocación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Distrito de Nájera y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño, a 22 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.1813

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con Auto dictado en fecha 10 de Octubre pasado en los Autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 61/88 seguidos a instancias de Alberto Vidal López, contra Juan Remón Armas y Elisa Remón Domínguez, libro el presente para que sirva de emplazamiento a la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de Don Juan Remón Armas, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 24 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.1855

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, en Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 268/89 seguidos a instancia de D. José Barragán Fernández, contra Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demanda Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era C/ Belchite, nº 15, 1º de Logroño, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo el presente en Logroño, a 14 de Diciembre de 1989.— La Secretaria.